

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8310

Art. 1º.- Desaféctase de su destino originario -Plaza-, la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Isidro Casanova, jurisdicción del Partido de La Matanza, identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección L, Manzana 91, Parcela 2, con puesta de una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (2.481,17 m²), con la situación dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con características 70-515-73.-

Art. 2º.- Dónase a la Municipalidad de La Matanza, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a Centro Educativo Complementario (Guardería).

Art. 3º.- Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

[Firma]
Secretario de la C. de DD.



[Firma]
Secretario del Senado